CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N ° 01/2014
"AMPLIACION PAC Nro.: 266402 - CC: CD-12001-13-82846 ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES".

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATISTA: INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la **Sra. Marcela Bacigalupo**, MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA**,** y la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY Y CONSULTING SUPPORT - ITCS**, con R.U.C Nº 80046953-4, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Médicos del Chaco Nº 2269 c/ Paz del Chaco, conforme consta en el Poder Especial otorgado por Escribanía Pública, presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo Modificatorio del Contrato *ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES*, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

LA Secretaria Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Art. 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 63º, y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, amplia el contrato de la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY Y CONSULTING SUPPORT - ITCS**, para *ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES*, considerando la necesidad de modificar la CANTIDAD DE SERVICIOS QUE SE PRECISAN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente:

Mantener todas las oficinas regionales de la Senatur en conexión con la oficina Matriz de manera segura y privada lo que permitirá que los equipos de las Oficinas Regionales puedan tener acceso a los servidores Centrales, siempre a través de internet.

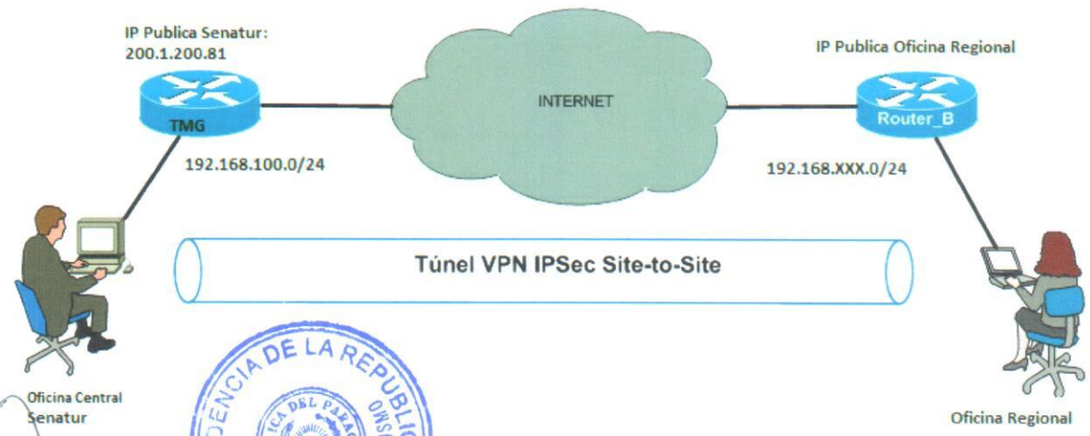

Trabajos a ser realizados

1- Reinstalación de Servidor de Perímetro con las correspondientes actualizaciones, configuración de políticas, publicación de Servicios Básicos provistos por la Senatur, puesta en marcha del servidor
2- Reconfiguración de Enlaces para todos los sitios remotos de las Oficinas Regionales para comunicación privada con encriptamiento para evitar acceso a datos de personal no autorizado. Trabajo a ser realizado in situ en cada oficina regional realizada por un consultor de iTCS en acompañamiento de personal técnico de la Senatur.
3- Configuración de nuevos sitios remotos correspondiente a Oficinas Regionales de próxima apertura.
4- Inserción de Equipos de Oficinas Regionales al dominio con su correspondiente migración de Perfil de usuario local, configuración de aplicaciones a utilizar remotamente. Como primer paso se deben realizar tareas de adecuación de los equipos, corregir la nomenclatura de los equipos, desinstalar aplicaciones que no se adecuen a los usos correctos de los bienes de la Senatur, establecer la contraseña a los administradores locales de acuerdo a lo establecido por el Departamento de IT de la Senatur.
5- Configuración y puesta en marcha de políticas de restricción a los usuarios y equipos de las oficinas sucursales. Se establecerá permisos a nivel de usuarios para denegar la instalación de aplicaciones no autorizadas, se establecerán bloqueos para la navegación en Internet de los Equipos o Usuarios de las Oficinas Regionales
6- Elaboración de Manual para procedimientos técnicos a ser establecido como estándar para la habilitación de Equipos y Usuarios nuevos a ser ingresados a la red de la Senatur
7- Administración y soporte de toda la RED VPN de la Senatur hasta fin de año.

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 79 de fecha 18 de Diciembre del 2013 dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la*

cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";
"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".
El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo, hasta el 31 de diciembre del 2014.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión, teniendo en cuenta las modificaciones dicho, señalada precedentemente, según el Cuadro que antecede *asciende a la suma de Gs.* **18.500.000.- (Guaraníes, Diez y ocho millones, quinientos mil)** libre de todo gasto para la Convocante**.** Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**.
La Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.
El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** presentará, una AMPLIACION DE LA PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.
El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Penalizaciones

Queda establecida una multa del 0.5 % sobre el monto total del contrato sumado al monto del presente Acuerdo Modificatorio, por cada 5 (cinco) días hábiles de atraso del cumplimiento por parte del contratista.

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 19.. días del mes de Junio del año dos mil Catorce.

CONTRATISTA
HUMBERTO BARCHINI

iTCS S.A. INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT S.A.

CONTRATANTE
MARCELA BACIGALUPO
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCION